Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

desta Dependenzia, por lo que protextando
como protextta no le pare perjuizio todo lo Con
trario actuado por la Desidia de su Comisario
Agentes ô Proc.or y por su Indefension, y de usar en
Caso nezesario del benefizio de Restituzion que le
Compette se da Comision al S.r D.n Agustin Portillo
para q.e pasando a dha Ciudad de Murzia Reco
nozca lo q.e hubiere actuado, y dando Poder a
desta Villa para lo que se le Conzede el nezesa
rio en amplisima forma y Con todas las facul
tades de dro. haga segun le allare Combenir
se use de todos los Recursos q.e a esta V.a Compe
tan, asi en lo prinzipal y Azesorio de dha Depen
dienzia, y tome Cuentas a los que hubieren per
zevido Caudales para este efecto perziviendo
los alcanzes y practicando quantas diligenzias
y Recursos sean Corrupondientes para lo que
se le da dha Comision sin limittazion alguna, y el
Mayordomo de Proprios le acuda con lo nezesario —

azeytes Los S.res D.n Juan Pedro Navarro, y D.n Juan Lucas
Lujan = Digeron que haviendo asistido el pri
mero como Llabero, y el segundo como Comisario
a Contar el Dinero que se halla en el Arca de
la Bodega del Azeytte para la entrega al nue
bo fiel con Herror se Contaron y sumaron con
asistenzia del fiel que a dejado, y del que a